



## IBFAN considera que debe revertirse la decisión perjudicial sobre la comercialización de alimentos para bebés

27 de noviembre de 2020

La Red Internacional de Grupos Pro Alimentación Infantil ([IBFAN](#)) [i] se reunió con la Subdirectora General de la OMS, Dra. Yamamoto y otros oficiales superiores para explicar más en detalle por qué es necesario reconsiderar su [Decisión](#) (i) de poner fin en el 2030 a la presentación de los informes que se dan cada dos años a la Asamblea Mundial de la Salud y que tratan la comercialización de alimentos infantiles.

IBFAN señaló que la obligación de la OMS y de los Estados Miembros de presentar estos informes a la Asamblea Mundial de la Salud ya que son un mandato incluido en el [Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna](#) (el Código) y en la [Constitución de la OMS](#) y son uno de sus principales puntos fuertes. La eliminación de estas obligaciones debilitará la eficacia del Código y tendrá consecuencias perjudiciales para las madres, niñas y niños. Esta Decisión fue 'anotada' en la reunión en línea de la [73ª. Asamblea Mundial de la Salud](#) el 10 de noviembre 2020 siguiendo una decisión del Comité ejecutivo de la OMS (EB / 146/21) que busca despejar las apretadas agendas de la OMS.

El Código es la primera herramienta global de protección al consumidor y es única en términos de derechos humanos en el tema. Fue adoptada en 1981 como respuesta a la evidencia de que 1,5 millones de bebés morían cada año porque no recibían lactancia materna. Hoy día, más de 800.200 bebés continúan muriendo cada año porque no son amamantados. [iii] El marketing perjudicial, impulsado por la industria multimillonaria de alimentos infantiles [iv] está en constante evolución y sigue siendo un factor crítico para engañar a las madres y familias socavando la lactancia materna. En su [declaración](#) en el sitio web de la OMS, India dice que *'la presentación de informes bienales debe continuar hasta que más del 90% de los Estados Miembros promulguen leyes nacionales y desarrollen marcos legales alineados sustancialmente con el Código Internacional y Resoluciones relevantes de la AMS'*. Claramente, *la legislación fuerte y actualizada regularmente con el Código, seguirá siendo de vital importancia mucho más allá de 2030.* [v]

En la reunión con IBFAN, la Dra. Yamamoto aseguró el firme compromiso de la OMS con el Código y la protección de la lactancia materna y su deseo de trabajar junto con IBFAN para la protección de la salud infantil. Declaró que, si la consecuencia involuntaria de un problema de gobernanza más amplio implica falta de apoyo de la OMS al Código, deben tomarse medidas ya mismo para corregirse.

### **Diez razones por las que debería reconsiderarse la decisión de 'extinguir' los informes sobre el Código a la AMS:**

- 1.** Problemas técnicos. La celebración de una reunión en línea tan importante fue un desafío para la OMS y, al igual que se mencionó durante la EB147, varios Estados Miembros experimentaron problemas técnicos y logísticos. El punto del orden del día (15.2) se trasladó del Comité A al Comité B tres días antes de lo previsto, y con solo una hora de antelación, y entonces la decisión se adoptó sin la participación plena de los Estados miembros. De hecho, India no estuvo presente para leer su [declaración](#). (Eslovaquia e India piden que los informes continúen más allá de 2030).
- 2.** Se debe utilizar la cláusula de excepción. El [documento de gobernanza](#) ( [EB146 / 21](#) ) ( [EB146 / 32](#) ) ( [Resoluciones 16.10.2020](#) ) describe la justificación de la extinción de Resoluciones de más de 6 años, y plantea criterios para posibles excepciones, como por ej. *"esfuerzos en curso para la erradicación de enfermedades..."*, por tanto, debe interpretarse como el otorgamiento de excepción al Código ya que como un importante trabajo en curso.
- 3.** El [El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna](#) es un reglamento sui generis (único en su clase ", por lo tanto, "único") y los Estados Miembros tienen la obligación de implementarlo y de garantizar su cumplimiento; las empresas deben cumplir con el mismo ya que es un elemento del derecho internacional de los derechos humanos. [ vi ] [vii]

4. La eliminación de las prácticas de promoción y mercadeo negativas no son un objetivo con un marco de tiempo definido como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La OMS debe continuar vigilando de cerca toda la promoción comercial que pueda dañar la salud, ya sean alimentos infantiles, tabaco, comida chatarra, alcohol o drogas.
5. La presentación de informes sobre el Código a la AMS debe finalizar solo cuando haya pruebas convincentes de que ya no es necesaria la vigilancia permanente, es decir, cuando existan pruebas de que se cumple la legislación eficaz y supervisada de forma independiente y que se ha eliminado en todos los países la comercialización dañina.
6. Los Estados Miembros tienen la obligación legal en virtud de la Constitución de la OMS. [\[viii\]](#) y del [Código Internacional](#) de informar a OMS sobre los avances en la implementación del Código. El Director General de la OMS tiene la obligación adicional de informar a la Asamblea Mundial de la Salud cada dos años sobre la situación de cada país. Estas obligaciones están incorporadas en el [Código \[ix\]](#) y son su núcleo y fortaleza, ya que conducen a Resoluciones relevantes que aclaran, fortalecen y actualizan el Código original.
7. Se han adoptado [19 resoluciones \[x\]](#) desde 1981 que han ayudado a los gobiernos a combatir la comercialización inescrupulosa de las compañías de alimentos infantiles y a la presión que ejercen con sus “medidas voluntarias” débiles. Las Resoluciones han dado lugar a legislación que prohíbe la comercialización y tácticas comerciales, las declaraciones de propiedades saludables y nutricionales, los suministros gratuitos o de bajo precio de sucedáneos de la leche materna y la comercialización engañosa de alimentos infantiles. Ocho resoluciones exigen salvaguardas para evitar los conflictos de intereses, no solo en los sistemas de salud sino también en el monitoreo del Código. Esto muestra que el Código está lejos de ser un tema muerto y explica por qué las empresas de alimentos infantiles siempre han querido eliminar el Código de la agenda de la OMS.
8. Durante la pandemia de COVID-19, las empresas se han aprovechado de los temores del público aumentando la comercialización engañosa de productos y alimentos infantiles. [\[xi\]](#)
9. La decisión de extinguir los informes sobre el Código está estrechamente relacionada con una iniciativa lanzada en junio titulada, [Llamado a Acción sobre los sucedáneos de la leche materna](#) (CTA). Este Llamado instó a las empresas a asumir compromisos voluntarios sobre cómo cumplirían con el Código Internacional y las Resoluciones relevantes en el 2030. [Contra este Llamado](#), IBFAN se pronunció de inmediato con el apoyo de muchos aliados - incluido personal senior jubilado de las Naciones Unidas- dado el riesgo que significa Llamado, que lo que hace es dar permiso a las empresas para continuar violando el Código, siempre y cuando digan ¡que tomarán medidas para cumplirlo en el 2030! ¡Esto no puede ser! Hace 40 años se aprobó el Código y las empresas lo violan y violan cada vez más. Por ello, IBFAN y muchos aliados piden a la OMS que se distancie de semejante Llamado y de su enfoque de pedir medidas voluntarias a las empresas.
10. Las empresas de alimentos infantiles no acatan ni sus propios códigos voluntarios (de hecho, las empresas contactadas en el Llamado no cumplen sus propios requisitos mínimos). Por ello, necesitamos colocar a nuestras madres y a sus hijos e hijas en el centro de nuestros esfuerzos de acción política, protegiéndoles de posibles daños comerciales. [\[xii\]](#) Se necesita con urgencia una legislación sólida y nuevas Resoluciones de la AMS que enfrenten la comercialización y el mercadeo inescrupuloso de las compañías de alimentos infantiles. Esto es necesario hoy más que nunca.

**Notas (en inglés)** <sup>[i]</sup> The International Baby Food Action Network (IBFAN), the 40-year-old global network that protects breastfeeding and infant and young child health, has worked alongside WHO since the late 1970s. February IBFAN statement Feb 20, IBFAN statement WHA73 Nov 2020

<sup>[ii]</sup> Report by the Director General (A73/4 Add.2) on Maternal, infant and young child nutrition under the section: Action by the Assembly: ..... 3. *The Health Assembly is invited to consider adopting the following draft decision, containing the amendments to the text of decision EB146(20) agreed during the informal Member State discussions....(1) to streamline future reporting requirements on maternal, infant and young child nutrition, through biennial reports to the Health Assembly, through the Executive Board, until 2026 2030 (to be issued in 2022, 2024, 2026, 2028 and 2030, respectively); [iii] Breastfeeding: (Lancet 2016) [iv] Revenue of the smallest of Fortune's Global 500 companies (<https://fortune.com/global500/2019/search/>)—approximately US\$25 billion annually—exceeds the Gross National Income of the entire economies of each of 106 countries, <https://unstats.un.org/unsd/snaama/Downloads> including 78 countries designated as low- and middle-income countries by the World Bank. <https://blogs.worldbank.org/opendata/new-country-classifications-income-level-2018-2019>*

<sup>[v]</sup> 2020 WHO/UNICEF/IBFAN report on the Code implementation. 70% of countries have some legislation based on the Code. <sup>[vi]</sup> UN CRC General Comment no. 15 and 16 (2013) and UN ECOSOC General Comment no. 24 (2017) in combination with International Court of Justice Judgement of 30 November 2010 concerning Ahmadou Sadio Diallo (Republic of Guinea v. Democratic Republic of Congo). Also see Extraterritorial Obligations and the Code\_Feb 2018 Discussion paper, February 2018 The Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the Area of Economic, Social and Cultural Rights and the International Code of Marketing of Breastmilk Substitutes.

<sup>[vii]</sup> Shubber, S.: The WHO International Code of Marketing of Breast-Milk Substitutes: History and Analysis. Pinter & Martin Ltd. 2011. Dr. Shubber is formerly Senior Legal Officer, WHO. The book was endorsed by (the late) Sir Robert Jennings, former President and Judge of the International Court of Justice and Professor of International Law, Cambridge University and Chair of the Drafting Group of the 3rd and 4th (final) drafts of the Code. <https://read.amazon.co.uk/?asin=B009YKJB6Q> <https://www.pinterandmartin.com/who-code-of-marketing-of-breast-milk-substitutes.html> <sup>[viii]</sup> WHO Constitution Article 60.

(a) Decisions of the Health Assembly on important questions shall be made by a two-thirds majority of the Members present and voting. These questions shall include: the adoption of conventions or agreements; the approval of agreements bringing the Organization into relation with the United Nations and inter-governmental organizations and agencies in accordance with Articles 69, 70 and 72; amendments to this Constitution. (b) Decisions on other questions, including the determination of additional categories of questions to be decided by a two-thirds majority, shall be made by a majority of the Members present and voting. (c) Voting on analogous matters in the Board and in committees of the Organization shall be made in accordance with paragraphs (a) and (b) of this Article. Article 61 states 'Each Member shall report annually to the Organization on the action taken and progress achieved in improving the health of its people' Article 62 states: "Each Member shall report annually on the action taken with respect to recommendations made to it by the Organization and with respect to conventions, agreements and regulations." <sup>[ix]</sup> International Code of Marketing of Breastmilk Substitutes Article 11.6 states "In accordance with Article 62 of the Constitution of the World Health Organization, Member states shall communicate annually to the Director-General on action taken to give effect to the principles and aim of the Code." Article 11.7 states: "The Director-General shall report in even years to the World Health Assembly on the status of implementation of the Code; and shall, on request, provide technical support to Member States preparing national legislation or regulations, or taking other appropriate measures in implementation and furtherance of the principles and aim of this Code." <sup>[x]</sup> WHO Code and 19 Resolutions ICDC summary of key WHA resolutions. <sup>[xi]</sup> Marketing of breastmilk substitutes during the COVID-19 pandemic. Lancet Volume 396, ISSUE 10259, e8, October 24, 2020. <sup>[xii]</sup> Lancet 2016. And as proposed by the WHO-UNICEF-Lancet Commission in a report A future for the world's children? published in The Lancet, VOLUME 395, ISSUE 10224, P605-658, FEBRUARY 22, 2020 [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(19\)32540-1/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(19)32540-1/fulltext)